

La falta de regulación desincentiva los ascensos de los directivos

Los cambios normativos y la jurisprudencia laboral han reabierto el debate sobre la efectividad de los contratos de los directivos que pierden parte de sus derechos laborales al ser ascendidos a consejeros.

Laura Saiz. Madrid

Una larga y fructífera trayectoria profesional y años de trabajo duro y méritos acumulados son motivos más que suficientes para que la junta de accionistas de una empresa piense en su director general o financiero para un ascenso a consejero delegado.

Pero, ¿y si cumplir una aspiración profesional se acabara convirtiendo en un regalo envenenado? La falta de regulación laboral de este tipo de profesionales ha hecho que estos altos directivos vivan una especie de paradoja cuando aceptan una promoción interna, ya que el aumento de responsabilidades va unido a la pérdida de buena parte de sus derechos laborales. Así lo alerta Ignacio Sampere, *of counsel* del área laboral de BDO Abogados y uno de los autores del informe *Claves jurídicas de los consejeros ejecutivos de las sociedades mercantiles*.

A pesar de que ya ha transcurrido año y medio desde la entrada en vigor de la última modificación de la Ley de Sociedades de Capital a finales de diciembre de 2014, todavía existe mucha confusión entre los altos cargos sobre su situación laboral y tributaria. Así,



La ley recoge la obligación de formalizar un contrato mercantil para los consejeros delegados.

sólo seis de cada diez consejeros ejecutivos consultados por BDO Abogados saben que, con la nueva normativa, existe la obligación de formalizar un contrato mercantil, que haya sido previamente aprobado por el consejo de administración sin la participación del futuro consejero.

No es el único dato preocupante sobre la información que actualmente manejan los altos cargos, ya que cuatro de cada diez creen que, en caso de ser cesados como consejeros delegados, mantienen su derecho a cobrar la prestación

La fórmula de la suspensión del contrato laboral está poco desarrollada en España

Con el ascenso el aumento de responsabilidades va unido a una pérdida de derechos

por desempleo. Sin embargo, Sampere recuerda que un directivo con contrato de trabajo normal que pasa a desempeñar este puesto debe cotizar al régimen general asimilado de la Seguridad Social, lo que implica la pérdida de ciertos privilegios.

Entonces, ¿los consejeros tienen que conformarse con perder todos sus derechos adquiridos en su etapa anterior en la empresa? Aunque un 60% de los encuestados acepta resignadamente su nueva situación como consecuencia inherente de la promoción in-

terna, sí existen fórmulas legales para suavizar el impacto negativo que, en muchas ocasiones, sólo se podrán conseguir con una buena negociación en la redacción del nuevo contrato mercantil.

Soluciones

El experto de BDO Abogados recomienda reflejar en un anexo del contrato mercantil la fórmula de suspensión del contrato de trabajo con motivo del ascenso al consejo de administración. Así, una vez que haya sido cesado como consejero ejecutivo, se reactivaría inmediatamente el antiguo contrato laboral y, con ello, el derecho a una prestación por desempleo o a que una posible indemnización sólo tenga que tributar en el IRPF a partir de 180.000 euros. No en vano, cuando un consejero delegado es cesado, suele ser por pérdida de confianza, por lo que no es habitual que los accionistas quieran devolverle a su antiguo puesto y probablemente acaba siendo despedido.

Se trata de una fórmula que no se encuentra regulada ni en la legislación laboral ni en la mercantil, pero que la jurisprudencia ha apoyado en muchas ocasiones.

Beneficios fiscales de los consejeros

Sólo dos de cada diez consejeros ejecutivos conocen qué beneficios fiscales pueden aplicarse para las retribuciones que reciba como miembro del consejo de administración, según el informe 'Claves jurídicas de los consejeros ejecutivos de las sociedades mercantiles', elaborado por BDO Abogados.

Para rebajar su factura fiscal, el bufete recuerda que, desde el 1 de enero de 2015, se mantiene la calificación de rentas no sujetas a IRPF las cantidades destinadas a la capacitación y reciclaje del personal empleado, y los seguros de responsabilidad civil. Además, el estudio de BDO Abogados recuerda que la ley declara como rentas exentas los seguros de enfermedad (hasta 500 euros por beneficiario) y los 'ticket guardería', así como otras retribuciones en especie, como puede ser la entrega de vehículos, los 'tickets restaurante' o los préstamos a bajo tipo de interés.

MODELO 720

Hacienda anula una multa del 150% por la declaración de bienes en el extranjero

Mercedes Serraller. Madrid

La Agencia Tributaria (AEAT) ha anulado una multa del 150% por declarar bienes en el extranjero de forma extemporánea. El contribuyente, de avanzada edad, declaró voluntariamente fuera de plazo dinero que tenía en el extranjero desde hace más de 30 años, pero no declaró el incremento no justificado de patrimonio. Como resultado, se abrió una inspección que ter-

minó en la propuesta de liquidación como ganancia patrimonial no justificada e intereses de demora, más la sanción del 150%. Tras recurrirlo, la Administración ha resuelto de forma novedosa que no puede considerarse responsable de la infracción al contribuyente dada la dificultad que presenta la prueba, de hechos de ejercicios muy lejanos y los indicios aportados en sus alegaciones, que podrían poner en

duda que los bienes no declarados no se correspondan con rentas que han tributado, no siendo suficiente para destruir la presunción de inocencia.

Hacienda sancionó por primera vez con la multa máxima a un pensionista que declaró voluntariamente pero fuera de plazo bienes prescritos (ver EXPANSIÓN del 2 de junio de 2015). En el acta que levantó en este caso, la AEAT concretó que se puede evitar la sanción

si se declara el Modelo 720 y a la vez el contribuyente regulariza y presenta una declaración complementaria en su IRPF como ganancia patrimonial no justificada.

La declaración de bienes y derechos en el extranjero, el Modelo 720, en vigor desde 2013, ha sido denunciada a la Comisión Europea, que ultima un procedimiento de infracción sobre su imprescriptibilidad y la sanción del



Santiago Menéndez, director de la Agencia Tributaria.

150%. Tras la denuncia, las autoridades españolas se comprometieron ante Bruselas a aplicar las sanciones teniendo en cuenta las circuns-

tancias de cada caso, lo que no constaba que se hubiera producido hasta ahora, señala Santiago Lapausa, socio del bufete JC&A Abogados.